



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFLEY/0214/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.-** Todas las obligaciones cuyo cumplimiento implique la aplicación del arete o identificador SINIDA, será exigible a partir del primer día del mes de **febrero** del año 2017. El ganado que haya nacido antes de esta fecha, deberá quedar identificado con el arete SINIGA, dentro de los seis meses de edad.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFLEY/0214/2016 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS